

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
05/04/2018 14:10
SALIDA NÚMERO: 555

# ORDENANZA MUNICIPAL COMPLEMENTARIA A LA REGULACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Borrador de Propuesta nº 1, febrero 2018

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Española y en su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, incluyéndose en la misma la ordenación territorial y del litoral, el urbanismo y la vivienda. Por su parte, los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía ostentan competencias propias en materia de disciplina urbanística.

En este marco, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece, entre otras cosas, una base legal completa y estructurada para el ejercicio, por parte de las Administraciones públicas competentes, de la disciplina urbanística.

En cumplimiento de la Disposición final única de la citada Ley, se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA) por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo. Dicho Reglamento desarrolla los preceptos de los Títulos VI y VII de la Ley, regulando tanto la intervención preventiva de los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y la inspección urbanística, como la protección de la legalidad urbanística y las infracciones y sanciones, con la finalidad primordial de asegurar la efectividad de la ordenación urbanística establecida en la legislación y el planeamiento.

En el citado Reglamento se detallan, entre otras cosas, aspectos relativos a la naturaleza, tipología, régimen jurídico y el procedimiento para la concesión de las licencias urbanísticas, con vocación de establecer las reglas esenciales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sin embargo, también dentro del ámbito de las licencias urbanísticas, para la regulación de algunos aspectos se remite a las determinaciones que establezcan los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal. Estos aspectos son:

- Determinación de las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate. (Art. 18)
- Determinación de cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística. (Art. 13.3)
- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística. (Art. 13.3)
- Regulación de la forma, dimensiones y demás características complementarias a las establecidas en el artículo 29 RDUA, respecto del cartel informativo de obra regulado en dicho artículo. (Art. 29.5)

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están

excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente declaración responsable o comunicación técnica.

Objetivos generales para la elaboración de la presente Ordenanza:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenibles, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, economía y menos intervención, y a tal efecto el ejercicio de ésta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.
- Simplificar y agilizar procedimientos, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Objetivos específicos para la elaboración de la presente Ordenanza:

- Determinar qué actuaciones de las sometidas a licencia urbanística se pueden tramitar sin la presentación de proyecto técnico, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y/o ambiental, la complejidad técnica, la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
- Determinar el contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.
- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de datos y la documentación requerida.
- Regular las características del cartel informativo a colocar en las obras, complementarias a las establecidas en el RDUA.

Esta tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas, y de una clara tendencia liberalizadora, procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introducen mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico.

## ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Actuaciones sometidas a licencia urbanística que se pueden tramitar sin la presentación de proyecto técnico.

Artículo 3.- Contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso.

Artículo 4.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.

Artículo 5.- Modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística.

Artículo 6.- Características del cartel informativo a colocar en las obras.

Disposición Adicional.

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

ANEXO I.- RELACIÓN NO LIMITATIVA DE ACTUACIONES DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE SE PUEDEN TRAMITAR SIN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO II.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA.

ANEXO IV.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.

### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular los aspectos que, en el ámbito de las licencias urbanísticas, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUA), aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, remite a su regulación por parte de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal. Estos aspectos son:

- Determinación de las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación que se trate. (Art. 18 RDUA)
- Determinación de cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia urbanística. (Art. 13.3 RDUA)
- Aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística. (Art. 13.3 RDUA)
- Regulación de la forma, dimensiones y demás características complementarias a las establecidas en el artículo 29 RDUA, respecto del cartel informativo de obra regulado en dicho artículo. (Art. 29.5 RDUA)

### **Artículo 2.- Actuaciones sometidas a licencia urbanística que se pueden tramitar sin la presentación de proyecto técnico.**

1. No requieren la presentación de un proyecto técnico las solicitudes de licencia urbanística que se refieran a las actuaciones que se relacionan de forma no exhaustiva en el Anexo I de la presente Ordenanza, determinadas en función de la naturaleza, el impacto urbanístico y/o ambiental, la complejidad técnica, la entidad constructiva y económica de las mismas. En su lugar deberán aportar un documento técnico descrito en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

2. Se exceptúan cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos.

### **Artículo 3.- Contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en cada caso.**

El contenido mínimo de los documentos técnicos exigidos en caso, y según el tipo de actuación que se trate, se establecen en el Anexo II de la presente Ordenanza. Dicho documento técnico estará suscrito por un técnico competente (con titulación académica y profesional habilitante), y visado por el correspondiente colegio profesional cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

### **Artículo 4.- Documentación que debe acompañar a las solicitudes de licencia urbanística.**

1. En el Anexo III de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria a aportar para cada tipo de actuación sometida a licencia urbanística. Sin perjuicio de lo dispuesto para cada tipo de actuación, la documentación

administrativa básica estará compuesta por:

- Modelo normalizado de solicitud, debidamente cumplimentada, ajustada al tipo de actuación de que se trate.
- Documentos justificativos del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la licencia solicitada.
- Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.
- Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el promotor, como con el técnico redactor de la documentación técnica (teléfonos, fax, correo electrónico, etc.).
- Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la licencia solicitada.
- Autorización o concesión otorgada en caso de que la licencia pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales.

2. En función de la naturaleza, el impacto urbanístico y/o ambiental, la complejidad técnica, la entidad constructiva y económica de algunas actuaciones, se determina la necesidad de la designación de un técnico competente para que lleve a cabo la dirección facultativa (dirigir, controlar y responsabilizarse técnicamente de la ejecución de la actuación), siendo éste un requisito que se debe acreditar en el momento de la solicitud. En el Anexo III de la presente Ordenanza se establecen las actuaciones que precisan de esa dirección facultativa.

#### **Artículo 5.- Modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística.**

Por Decreto de Alcaldía se procederá a la creación, modificación y anulación de los modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística, ajustados a los distintos tipos de actuación, a los que se les dará la oportuna publicidad en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios de este Ayuntamiento.

#### **Artículo 6.- Características del cartel informativo a colocar en las obras.**

Las características complementarias a las establecidas en el Art. 29 del RDU, para cartel informativo a colocar en las obras son las siguientes:

- El título del cartel será “CARTEL INFORMATIVO DE OBRA SOMETIDA A LICENCIA URBANÍSTICA”.
- El tamaño del cartel y su tipografía será tal que permita la lectura sin dificultad de la información en él contenida desde la vía pública, como mínimo formato A3. Su forma será rectangular apaisada.
- Los materiales constitutivos del mismo serán apropiados, suficientemente

resistentes y durables, y con suficiente contraste para no dificultar su lectura.

- La presencia de dicho cartel es preceptiva desde el inicio de la obra hasta su finalización. Si se deteriorase de forma que impida su función, aunque sea parcialmente, deberá ser sustituido.
- La colocación del cartel no supondrá afecciones a la seguridad de las personas y bienes, ni al ornato público.

#### **Disposición Adicional.**

Se faculta al Alcalde para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de ésta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos en ella incluidos. Esta facultad será delegable.

#### **Disposición Transitoria.**

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

No obstante, el titular podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

#### **Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **ANEXO I.-**

### **RELACIÓN NO LIMITATIVA DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LICENCIA URBANÍSTICA QUE SE PUEDEN TRAMITAR SIN LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO.**

1. La construcción o instalación en el espacio público de elementos ligeros de carácter fijo, tales como cabinas, kioscos, paradas de transporte, postes, etc., así como otros elementos urbanos ornamentales tales como fuentes monumentos, esculturas, etc.

2. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones para:

2.1 Nueva planta:

- De construcciones o instalaciones: aquellas que simultáneamente cumplan lo siguiente: sean de escasa entidad constructiva; sean de sencillez técnica; se desarrollen en una sola planta o su altura sea no superior a 3,50 m; no tengan carácter residencial o público; no sea exigible proyecto técnico para realizar la actuación según normativa sectorial.

2.2 Ampliación:

- De construcciones e instalaciones, cuando simultáneamente cumplan lo siguiente: sean de escasa entidad constructiva; sean de sencillez técnica; se desarrollen en una sola planta o su altura sea no superior a 3,50 m; no tengan carácter residencial o público; no sea exigible proyecto para realizar la actuación según normativa sectorial.
- De edificios, cuando: no se realiza una variación esencial del sistema estructural; no se cambian los usos característicos; no se realiza una variación esencial de la composición general exterior o de la volumetría; y no se alteran la disposición y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.

2.3 Modificación o reforma:

- De edificios, construcciones e instalaciones, cuando se afecta a la estructura, la disposición interior, el aspecto exterior, no se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica, y: no se realiza una variación esencial del sistema estructural; no se cambian los usos característicos; no se realiza una variación esencial de la composición general exterior y/o de la volumetría; y no se alteran la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- De edificios, construcciones e instalaciones, cuando se afecta a la estructura, la disposición interior, el aspecto exterior, se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica, y: no se realiza una variación esencial del sistema estructural; no se cambian los usos característicos; no se realiza una variación esencial de la composición general exterior y/o de la volumetría; no se alteran la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o



aprovechamiento independiente o por separado; no se trate de acondicionamiento para desempeñar la actividad comercial, en las actividades económicas contempladas en el artículo 2 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; y no se trate de acondicionamiento para desempeñar actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

#### 2.4 Demolición:

- De edificios, construcciones e instalaciones, total o parcial, cuando para la autorización de la construcción de lo que se demuele no fuese exigible la presentación de proyecto técnico.

3. La ocupación y la utilización, así como la modificación de su uso total o parcial, de los edificios, o elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado, establecimientos e instalaciones en general, existentes y en los que no sea preciso ningún tipo de obra de reforma o adaptación, y respecto a los cuales se hubiera agotado el plazo legal para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

4. Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.

5. La utilización del suelo para el desarrollo de actividades económicas inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, en la que no sea preciso la realización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones.

6. La instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

7. La instalación o ubicación de casas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

8. La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

9. La colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.

10. Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

11. Cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

12. Otras actuaciones para las que sea exigible licencia urbanística, y que no sea exigible proyecto técnico para realizarlas según normativa sectorial, y que por sus características de seguridad, habitabilidad, sencillez técnica, entidad constructiva, impacto urbanístico y ambiental, y envergadura se puedan asimilar a las anteriores.

### **TERMINOLOGÍA.**

A efectos de la aplicación del presente Anexo, los siguientes términos en letra cursiva y negrita deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos a continuación.

**No afectan a la estructura** las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No se intervenga en elementos estructurales (pilares, muros, vigas, forjados, losas, etc.)
- No se intervenga en elementos de cimentación (zapatas, zanjas, vigas, zunchos, losas, etc.)
- No se incrementen las acciones soportadas por los elementos estructurales y de cimentación.
- No se minoren las características resistentes del terreno soporte de la cimentación.

**No afectan al aspecto exterior** las actuaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En los casos de reparaciones, que no produzcan una variación sustancial de las características de los elementos.
- En los casos de modificación o reforma, que produzcan una reducida variación de la composición general exterior o la volumetría y, además, los nuevos elementos sean de características parecidas a los anteriores.
- En caso de sustitución de elementos, los nuevos sean de características parecidas a los sustituidos.
- No son visibles desde la vía pública.

**No afectan a la disposición interior** las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No alteren la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- No alteren la disposición, tamaño y número de los recintos interiores y exteriores.
- No alteren las comunicaciones entre los recintos.

**Reforma** es cualquier trabajo u obra en un edificio, construcción o instalación, distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento de los mismos.

**Mantenimiento** son los trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el

deterioro de un edificio, construcción o instalación, o las reparaciones puntuales que se realicen en los mismos, con el objeto de mantenerlos en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa de aplicación.

## **ANEXO II.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

Cada documento técnico debe venir suscrito por técnico competente, y su nivel de detalle y definición ha de ser tal que permita llevar a cabo la ejecución de la actuación de manera inequívoca. Incluirá una descripción y acreditación de la situación urbanística y administrativa del inmueble en el que se actúa y, en su caso, de las actividades que en él se desarrollan.

1. Para las actuaciones enumeradas en el Anexo I con los números 4, 6, 9, 10, 11 y 12, en las que no se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución.
- Memoria justificativa de la actuación: de las soluciones adoptadas; del cumplimiento de la normativa urbanística; y del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
- Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente definida y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

2. Para las actuaciones enumeradas en el Anexo I con los números 1, 2, 7, 8, 11 y 12, en las que no se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una

actividad económica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, compuesto al menos por:

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución.
- Memoria justificativa de:
  - Las soluciones adoptadas.
  - Esta Ordenanza.
  - El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - Justificación de aspectos medioambientales: análisis ambiental de la actuación.
  - El cumplimiento de la legislación y de las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición adecuado al contenido establecido en el apartado 1 del artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, o normativa que lo sustituya.
- Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente definida y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, según proceda.

- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

3. Para las actuaciones enumeradas en el Anexo I con los números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en las que se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación. Determinará y definirá claramente la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables. Su contenido mínimo responderá, esencialmente, a la estructura que sigue, sin perjuicio de mayores exigencias que deriven del tipo de actividad, establecimiento e instalaciones previstas o existentes:

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su ejecución. También se definirá la actividad y se describirá el proceso productivo o de uso.
- Memoria justificativa de:
  - Las soluciones adoptadas.
  - Esta Ordenanza.
  - El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.
  - Justificación de aspectos medioambientales: análisis ambiental de la actuación y la actividad.
  - El cumplimiento de la legislación y de las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.

- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en el que se pretende actuar.
  - Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
  - Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición adecuado al contenido establecido en el apartado 1 del artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, o normativa que lo sustituya.
  - Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente definida y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
  - Mediciones y presupuesto detallados por unidades de obra, y resumen general de presupuesto.
  - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, según proceda.
  - Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
  - Hoja resumen abreviada.
4. Para las actuaciones enumeradas en el Anexo I con el número 3.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
  - Certificado descriptivo y gráfico en el que conste:
    - La identificación y descripción registral y catastral del inmueble. Para acreditarla se aportará Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción del inmueble, y Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica del inmueble, ambas de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
    - La descripción arquitectónica y constructiva del inmueble, recogiendo superficies, volúmenes y ocupación.
    - La descripción de las instalaciones con las que cuenta el inmueble, y documentación justificativa del correcto funcionamiento de las mismas conforme a su normativa reguladora.
    - Las condiciones urbanísticas vigentes y la justificación del cumplimiento de las mismas.
    - Determinación de la fecha terminación del inmueble, o de la última obra no amparada por licencia urbanística. Se aportará cualquier medio de prueba suficiente en el que se acredite la determinación de la fecha.

- La descripción del estado de conservación del inmueble.
- Justificación y certificación de la aptitud del inmueble para destinarse al uso previsto sin necesidad de realizar ninguna obra.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble.
- Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de conjunto y detalle, necesarios para que el inmueble quede suficientemente definido.
- Valores a nuevo y actual de la ejecución material del inmueble.
- Si procede, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

5. Para las actuaciones enumeradas en el Anexo I con el número 5.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Memoria descriptiva de la actuación y del inmueble en el que se actúa, con adecuado contenido para describir la actuación con suficiente detalle para su desarrollo. También se definirá la actividad y se describirá el proceso productivo o de uso.
- Memoria justificativa de:
  - Las soluciones adoptadas.
  - Esta Ordenanza.
  - El cumplimiento de la normativa urbanística.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y vibraciones.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
  - El cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
  - El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.
  - Justificación de aspectos medioambientales: análisis ambiental de la actividad.
  - El cumplimiento de la legislación y de las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales actualizada del inmueble en



el que se pretende actuar.

- Reportaje fotográfico a color recogiendo estado actual del inmueble, con mayor detalle en la zona de actuación.
- Planos a escala: en plantas, alzados y secciones, de situación y emplazamiento, de estado previo y de estado final, de conjunto y detalle, necesarios para que la actuación quede perfectamente definida y con suficiente detalle para su ejecución, y justificativos del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Hoja resumen abreviada.

### **ANEXO III**

#### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA URBANÍSTICA.**

Para todos los actos sometidos a licencia urbanística ,no sólo para las que no precisan proyecto técnico.

La documentación podrá presentarse en soporte papel o en soporte digital, en función de la legislación sobre procedimiento administrativo, con la organización y estructura descrita en el Anexo IV. Si se presenta en soporte papel, deberán presentarse como mínimo dos copias, que pueden verse incrementadas según la necesidad de recabar informes de otros Servicios o Administraciones.

a.1) Para las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Proyecto de parcelación según el artículo 13.1.c del RDUA.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto de parcelación no esté visado.
- Propuesta de cédula urbanística para cada una de las parcelas resultantes.
- Notas Simples del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo el estado actual de las fincas afectadas.

a.2) Para las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Memoria técnica descriptiva de la actuación, y justificativa del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Notas Simples del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Certificaciones Catastrales Descriptivas y Gráficas de las fincas afectadas, de fecha no anterior a un mes de la presentación de la solicitud de licencia.
- Reportaje fotográfico a color recogiendo el estado actual de las fincas afectadas.
- Plano de situación, en el que se localicen las fincas afectadas, indicando la referencia catastral. Preferentemente dicho plano debe obtenerse a través de la sede electrónica del catastro, y su escala será adecuada al tamaño de las fincas, orientativamente 1/3000.

b) Para los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros, y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya autorizadas por otra licencia, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.

- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

c) Para las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

d.1) Para las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. Cuando no se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Documento técnico según el apartado 2 del Anexo II, para las actuaciones contempladas en el apartado 2 del Anexo I. Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial, para las actuaciones no contempladas en el apartado 2 del Anexo I. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

d.2) Para las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente. Cuando se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o

informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.

- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Documento técnico según el apartado 3 del Anexo II, para las actuaciones contempladas en el apartado 2 del Anexo I. Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial, para las actuaciones no contempladas en el apartado 2 del Anexo I. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 3 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Hoja resumen abreviada.

e.1) Para la ocupación y la utilización de los edificios, o elementos susceptibles de aprovechamiento independiente, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso total o parcial, cuando se refieren a edificios, establecimientos e instalaciones amparadas en licencias de obras de nueva planta, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico o documento técnico.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Si procede, declaración catastral de la alteración.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras, suscrito por por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal.
- Declaración, suscrita por por los técnicos que componen la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales cuando así lo exija la normativa estatal, sobre: la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente; que las instalaciones cumplen las

condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas; y que el edificio, o elemento susceptible de aprovechamiento independiente, el establecimiento o la instalación se haya dispuesto para su adecuada utilización.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el certificado y la declaración anteriormente mencionadas no estén visados.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.
- Si procede, certificación de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.
- Si procede, Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta la Proyecto Técnico.
- Si procede, Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

e.2) Para la ocupación y la utilización, así como la modificación de su uso total o parcial, de los edificios, o elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado, establecimientos e instalaciones en general, existentes y en los que no sea preciso ningún tipo de obra de reforma o adaptación, y respecto a los cuales se hubiera agotado el plazo legal para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Documento técnico según el apartado 4 del Anexo II.
- Si procede, certificación de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dichas acometidas, emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos.

f) Para las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles

aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento, o que estén situados en zonas de uso y dominio público.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Documento técnico según el apartado 1 del Anexo II.

g.1) Para la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles, industriales, profesionales, de servicios u otras análogas, y no sea preciso la realización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones. Cuando las actividades no sean inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 5 del Anexo II.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Hoja resumen abreviada.

g.2) Para la utilización del suelo para el desarrollo de actividades mercantiles,



industriales, profesionales, de servicios u otras análogas, y no sea preciso la realización de obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones. Cuando las actividades sean inocuas según el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Documento técnico según el apartado 5 del Anexo II.

h) Para la instalación de invernaderos, cuando conlleve algún tipo de estructura portante, con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

- Idem a f).

i.1) Para la instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

i.2) Para la instalación o ubicación de casas prefabricadas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Documento técnico según el apartado 2 del Anexo II.

j) Para la apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo al que sea de aplicación el régimen de suelo no urbanizable, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria.

- Idem a i.2).

k.1) Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.

- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, para cuando se afecte a edificios.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

k.2) Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, cuando no se realiza una variación esencial de la composición general exterior de un edificio, y siempre que no estén en locales cerrados.

- Idem a f).

l) Para las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.

- Idem a d.2).

II.1) Para cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este anexo, y no se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de las tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas

establecidas en ordenanzas.

- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 2 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.

II.2) Para cualquier intervención en edificios declarados como bienes de interés cultural, catalogados o protegidos, no comprendida en los demás apartados de este anexo, y se pretenda la implantación o la modificación sustancial de una actividad económica.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Informes favorables de las Delegaciones Municipales correspondientes, en el caso de que la actuación afecte al tráfico peatonal y/o rodado.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para

el documento técnico detallado en el apartado 3 del Anexo II.

- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Hoja resumen abreviada.

m) Para los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas.

- Idem a f).

n) Para la extracción de áridos, aunque se produzca en terrenos de dominio público y estén sujetos a concesión o autorización administrativa.

- Impreso de solicitud suscrito por el promotor.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documentos justificativos del abono de la tasas correspondientes.
- Documentos justificativos de haber depositado las correspondientes fianzas establecidas en ordenanzas.
- Documentos acreditativos de la designación de los técnicos competentes que llevarán a cabo la dirección facultativa.
- Documentos acreditativos del otorgamiento o emisión de las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean precisos para la actuación que se pretende.
- Proyecto técnico con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. En caso de que no se establezca, su contenido mínimo será el establecido para el documento técnico detallado en el apartado 3 del Anexo II.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que el proyecto técnico no esté visado.
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada con la legislación y con las exigencias establecidas por la normativa sectorial que sea de aplicación.
- Hoja resumen abreviada.

ñ) Para las actividades extractivas, incluidas las minas, graveras y demás extracciones de tierras, líquidos, y de cualquier otra materia, así como las de sondeo en el subsuelo, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean requeridas por la

legislación de minas y aguas.

- Idem a n).

o) Para las antenas y otros equipos de comunicaciones, así como las canalizaciones y tendidos de distribución de energía, excepto las antenas y otros equipos de comunicaciones que estén sometidas a licencia según legislación específica.

- Idem a n).

p) Para la construcción de obras de infraestructura, tales como: producción de energías renovables, presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

- Idem a n).

q) Para cualesquiera otros actos que se determinen por el correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.

- Se asimilará a alguno de los actos anteriormente enunciados, y se aportará la documentación para él establecida.

## TERMINOLOGÍA.

A efectos de la aplicación del presente Anexo, los siguientes términos en letra cursiva y negrita deben utilizarse conforme al significado y a las condiciones que se establecen para cada uno de ellos a continuación.

***No afectan a la estructura*** las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No se intervenga en elementos estructurales (pilares, muros, vigas, forjados, losas, etc.)
- No se intervenga en elementos de cimentación (zapatas, zanjas, vigas, zunchos, losas, etc.)
- No se incrementen las acciones soportadas por los elementos estructurales y de cimentación.
- No se minoren las características resistentes del terreno soporte de la cimentación.

***No afectan al aspecto exterior*** las actuaciones que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- En los casos de reparaciones, que no produzcan una variación sustancial de

las características de los elementos.

- En los casos de modificación o reforma, que produzcan una reducida variación de la composición general exterior o la volumetría y, además, los nuevos elementos sean de características parecidas a los anteriores.
- En caso de sustitución de elementos, los nuevos sean de características parecidas a los sustituidos.
- No son visibles desde la vía pública.

**No afectan a la disposición interior** las actuaciones que cumplan lo siguiente:

- No alteren la disposición, tamaño y número de las distintas viviendas, locales u otros elementos susceptibles de uso o aprovechamiento independiente o por separado.
- No alteren la disposición, tamaño y número de los recintos interiores y exteriores.
- No alteren las comunicaciones entre los recintos.

**Reforma** es cualquier trabajo u obra en un edificio, construcción o instalación, distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento de los mismos.

**Mantenimiento** son los trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio, construcción o instalación, o las reparaciones puntuales que se realicen en los mismos, con el objeto de mantenerlos en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumplan con los requisitos, exigencias y condiciones establecidos por la normativa de aplicación.

## **ANEXO IV**

### **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL.**

#### **1.- FICHEROS.**

Los soportes físicos en los que se podrán presentar los proyectos y documentación serán CD o DVD, quedando éstos en poder de la Administración. También se podrán presentar a través de medios electrónicos, cuando estén habilitadas las correspondientes herramientas.

Los ficheros no tendrán ninguna restricción que impidan su copia, anexo o impresión, al objeto de permitir su integración en los sistemas de información de la Administración.

Los ficheros que sustituyan a documentos en formato papel que deben ser firmados o suscritos, estarán firmados electrónicamente.

En cuanto a la presentación del soporte, la caja o carcasa que contenga los discos será estándar. A fin de identificar correctamente los proyectos y/o documentos, el disco y la carcasa deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o título de la actuación.
- Dirección de la actuación.
- Referencia catastral.
- Técnico redactor del proyecto o documento técnico.
- Nº del expediente administrativo (si éste se conoce).
- Fecha de grabación y/o nº de visado colegial (en los casos que el visado colegial sea preceptivo).

#### **2.- ESTRUCTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Al objeto de facilitar la tarea de la preceptiva revisión documental, el proyecto o documento técnico ha de venir organizado de acuerdo con la estructura de carpetas, subcarpetas y archivos PDF que se indica a continuación, lo cual, a modo de índice ha de reflejarse en el directorio principal.

##### **1.- (CARPETA) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan en el Anexo III, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

##### **2.- (CARPETA) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

- Archivos PDF: Tantos como documentos se exijan por la normativa sectorial



para los proyectos técnicos, o se establecen en el Anexo II, dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

No obstante lo anterior, también se admitirá que esta documentación sea presentada como un único PDF indexado, con un árbol que contenga los apartados descritos anteriormente y con los archivos enlazados a partir de un archivo de cabecera denominado INDICE, de tal manera que se pueda acceder a toda la información navegando a través de los mismos.

Por otro lado, si el proyecto o documento técnico viene visado por el Colegio Oficial Correspondiente, se considerará válida la estructura establecida por estos Organismos. Los documentos administrativos o técnicos que no sean objeto de visado, se presentarán conjuntamente como archivos PDF independientes.